





BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

información confidencial y personal que no considero conveniente que sea de acceso público”.

En ese sentido, el artículo 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información administrados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado consentimiento expreso y libre, por escrito o por un medio equivalente, de los individuos a que haga referencia la información, por lo que el suscrito Oficial de información

RESUELVE:

- I. **DENEGAR**, la información requerida por el solicitante [REDACTED]. Por ser información que contiene datos personales que el dueño de la misma no dio su consentimiento para ser compartida con el público, esto en virtud de lo manifestado por el área correspondiente.
- II. **NOTIFIQUESE**, al usuario solicitante de información por el medio por el cual pidió recibir notificaciones, el cual es por medio de su correo electrónico [REDACTED].

  
 Vladimir Marciano  
 Oficial de Información  
 BANDESAL



.....  
 .....

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud de información [REDACTED], extendiendo la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador. 51



BANCO DE DESARROLLO DE LA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Av. Sur y Alameda Roosevelt. Ed. N°2707, San Salvador, a través del correo electrónico [oir@bandesal.gob.sv](mailto:oir@bandesal.gob.sv), a las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

